

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 9-2014

Fecha de Ingreso: Marzo 26, 2014

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Materia: Cooperación en asuntos de interés común, centrándose en la promoción y difusión de los derechos de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes

Partes: SG/ Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Referencia: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Fecha de Firma: Marzo 5, 2014

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Washington D.C.

Unidad Encargada: Departamento de Derecho Internacional

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso



Organización de los
Estados Americanos



Ahora sí
CARTAGENA

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

Y

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, a saber

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, (en adelante “la **SG/OEA**”), organización internacional de carácter público, con sede en la calle 1889 F Street, NW, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, representada por su Secretario General, Señor **JOSÉ MIGUEL INSULZA**; y el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por **DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.167.860, expedida en Cartagena, Colombia, en su calidad de **Alcalde Mayor de Cartagena de Indias**, identificada con NIT. 890-480-184-4, y posesionado mediante Acta del 22 de julio de 2013, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, (en adelante “**EL DISTRITO**”), conjuntamente denominadas “las Partes,”

Teniendo presente que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “la **OEA**”) establece que el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas;

Constatando que en la Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional, se reitera el apoyo de los Estados miembros de la **OEA**, a la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional; a su difusión y a los medios que permitan la mayor cooperación jurídica interamericana;

Constatando igualmente que el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional insta a la **SG/OEA** a promover acuerdos con diversas entidades, para la enseñanza y difusión del derecho interamericano con el objeto de facilitar una mejor difusión de los últimos desarrollos políticos en el marco internacional del derecho interamericano;

Teniendo presente igualmente que el plan de Desarrollo Distrital “**AHORA SÍ CARTAGENA**”, contempla dentro de su Objetivo 4: **LO CIUDADANO Y LO GUBERNAMENTAL**; la Estrategia de Cooperación Internacional que gestiona proyectos sociales en alianza con la comunidad nacional e internacional, las instituciones educativas, la empresa privada y la población existente. Esto permite fortalecer la coordinación local de la cooperación al desarrollo y la inversión social privada con miras a la generación de impactos positivos en la superación de la pobreza en **EL DISTRITO**;

7



Organización de los
Estados Americanos



Ahora sí
CARTAGENA

Considerando que Cartagena de Indias está siendo liderada con miras no sólo a lograr un proyecto de desarrollo económico en nuestra región y en la cuenca del Gran Caribe por su privilegiada ubicación geoestratégica, sino también a promover un profundo cambio social en beneficio de todos sus habitantes, en especial los sectores más vulnerados de la población;

Reconociendo que una de las funciones de la **SG/OEA** es establecer relaciones de cooperación con organizaciones internacionales y locales para promover los principios, normativas y actuaciones, establecidas en el derecho internacional; y

Reconociendo igualmente que la **SG/OEA** es el órgano central y permanente de la **OEA** y está debidamente autorizada para mantener relaciones de cooperación de conformidad con el artículo 112 (h) de su Carta Constitutiva, además de la Resolución de su Asamblea General, documento AG/RES. 57 (I-O/71),

ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación (en adelante “el Acuerdo”):

ARTÍCULO 1

Propósito

1.1 El propósito del presente Acuerdo es establecer mecanismos generales de cooperación para la coordinación de actividades de cooperación internacional entre las Partes.

ARTÍCULO 2

Relaciones Especiales de Cooperación

2.1 De conformidad a sus posibilidades jurídicas, técnicas y financieras, las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en asuntos de interés común, centrándose especialmente en las siguientes áreas temáticas:

- i. Promoción y difusión del derecho internacional;
- ii. Promoción y difusión de los derechos de los pueblos indígenas;
- iii. Promoción y respeto de los derechos de los afrodescendientes;
- iv. Integración, promoción y realización de proyectos académicos interdisciplinarios de intercambio de experiencias entre investigadores y estudiantes;
- v. Impulso de la lucha contra la discriminación, el racismo y todas las formas conexas de intolerancia.

2.2 Una vez que haya sido decidido por las Partes cuales serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un memorando específico de entendimiento con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada



Organización de los
Estados Americanos



Ahora sí
CARTAGENA

memorando específico de entendimiento deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b. Definición de los objetivos que se persiguen;
- c. Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d. Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e. Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
- f. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad, y;
- g. Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático y jurídico del programa, proyecto y/o actividad.

ARTÍCULO 3 **Consultas Recíprocas**

3.1. De conformidad a sus posibilidades jurídicas, técnicas y financieras, las Partes realizarán consultas recíprocas sobre asuntos que sean de interés mutuo para alcanzar el propósito aquí expresado.

ARTÍCULO 4 **Intercambio de Información y Documentos**

4.1 Las Partes intercambiarán documentos e información específica con relación a programas de trabajo que sean de interés para ambas, conforme a los recursos financieros disponibles y a sus restricciones de confidencialidad.

ARTÍCULO 5 **Disposiciones Financieras**

5.1 Sin ir en detrimento de lo que establezcan las Partes en los memorandos específicos de entendimiento celebrados en virtud del presente Acuerdo para la implementación



Organización de los
Estados Americanos



Ahora sí
CARTAGENA

conjunta de programas, temas y/o actividades relacionadas al mismo, este Acuerdo por sí mismo no genera obligaciones de naturaleza financiera para ambas.

5.2 Cualquier obligación financiera en la que incurran las Partes, como resultado de este Acuerdo, o que se derive de memorandos específicos de entendimiento celebrados en virtud del mismo, estará sujeta a la decisión de sus autoridades competentes, a la disponibilidad de fondos, y a su normativa financiera.

ARTÍCULO 6 Privilegios e Inmunities

6.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunities de que goza la OEA, la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO 7 Resolución de Controversias

7.1 Cualquier controversia que surgiera respecto de la interpretación o implementación de este Acuerdo o de los memorandos de entendimiento que se suscriban al amparo del mismo, será solucionada preferiblemente a través de negociaciones directas entre las Partes. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas, las Partes someterán sus diferencias a un procedimiento de arbitraje que convengan, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América. El arbitraje se celebrará en inglés y español simultáneamente, a menos que las Partes decidan de otro modo. El árbitro único podrá resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión será definitiva y obligatoria y no estará sujeta a apelación.

7.2 La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 8 Coordinación y Notificación

8.1 Para la consecución de este Acuerdo, las Partes designaran, en el ámbito de cada institución, puntos de contacto que actuarán como intermediarios en la ejecución del mismo.

La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo es el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a través del señor Dante Negro,



Organización de los
Estados Americanos



Ahora sí
CARTAGENA

Director del Departamento de Derecho Internacional. Las notificaciones y comunicaciones, deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, facsímil y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Dante Negro
Director del Departamento de Derecho Internacional
19th St. and Constitution Ave., N. W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1) 202 -370- 0743
Fax:
Correo electrónico: dnegro@oas.org

La dependencia responsable por parte de **EL DISTRITO** es el Programa de Cooperación Internacional y Alianzas para el Desarrollo, adscrito a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la señora Laurina Pereira Martínez, Asesora de Despacho del Programa de Cooperación Internacional y Alianzas para el Desarrollo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Las notificaciones y comunicaciones deberán ser dirigidas a la siguiente dirección, teléfono, facsímil y correo electrónico:

Laurina Pereira Martínez
Asesora de Despacho – Programa de Cooperación Internacional y Alianzas para el Desarrollo
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C., Centro, Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, 2 piso. Cartagena de Indias, Colombia,
Tel.: (+57) 5 6501092, ext. 1911, 1912, 1913, 5623-0026
Fax:
Correo electrónico: lpereira@cartagena.gov.co; laurina.pereiram@gmail.com

8.2 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en el párrafo anterior. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

8.3 Cualquiera de las Partes podrá modificar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, facsímil o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.



Organización de los
Estados Americanos



ARTÍCULO 9
Disposiciones Generales

9.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la **SG/OEA**, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, y **EL DISTRITO**, se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables de Colombia. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.3.

9.2 Las Enmiendas a este Acuerdo sólo podrán ser hechas por mutuo consentimiento de las Partes y por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados conforme a lo dispuesto en el artículo 8. Los instrumentos de enmienda serán anexados a este Acuerdo y formarán parte del mismo.

9.3 Este Acuerdo entrará en vigencia con la firma de los representantes debidamente autorizados de ambas Partes y permanecerá en vigor hasta darse por concluido por mutuo consentimiento o unilateralmente por cualquiera de las Partes, a través de una notificación escrita a la otra con no menos de tres meses de anticipación. No obstante, los memorandos específicos de entendimiento que las Partes hayan suscrito en virtud del presente Acuerdo continuarán hasta su finalización en los términos pactados, a menos que las Partes decidan lo contrario de mutuo acuerdo y por escrito.

9.4 La vigencia de los artículos 6 y 7 sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

En fe de lo cual, los representantes debidamente acreditados de las Partes, firman este Acuerdo en dos originales en español, en los lugares y las fechas que se indican a continuación:

**POR EL DISTRITO TURÍSTICO Y
CULTURAL DE CARTAGENA
DE INDIAS**

DIONISIO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor
Cartagena de Indias

Lugar:
Fecha:

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
AMERICANOS**

JOSÉ MIGUEL INSULZA
Secretario General
Organización de los Estados Americanos

Lugar: **WASHINGTON DC**
Fecha: **MARZO 5, 2014**